



# LA FACTIBILIDAD DE LOS MICROCRÉDITOS EN ÉPOCA DE PANDEMIA POR COVID-19 EN LA ZONA NOROESTE DE GUAYAQUIL, ECUADOR

## THE FEASIBILITY OF MICROCREDITS IN TIMES OF A COVID-19 PANDEMIC IN THE NORTHWESTERN AREA OF GUAYAQUIL, ECUADOR"

Carolina Jennifer Molina-Villacís<sup>1</sup>, Elizabeth Marina Macías Chuto<sup>2</sup>, Gary Roberto Rivera Barberán<sup>3</sup>

1,2,3 - Universidad Estatal de Guayaquil, Guayaquil, Ecuador

1. Email: [carolina.molinav@ug.edu.ec](mailto:carolina.molinav@ug.edu.ec) ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7241-8882>
2. Email: [elizabeth.maciasc@ug.edu.ec](mailto:elizabeth.maciasc@ug.edu.ec) ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9487-7529>
3. Email: [gary.riverab@ug.edu.ec](mailto:gary.riverab@ug.edu.ec) ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0445-9356>

Recibido: 11/05/2021 Aceptado: 21/07/2021

**Para Citar:** Molina-Villacís, C. J., Macías Chuto, E. M., & Rivera Barberán, G. R. (2021). La factibilidad de los microcréditos en época de pandemia por Covid19 en la zona noroeste de Guayaquil, Ecuador. *Revista Publicando*, 8(31), 291-302. <https://doi.org/10.51528/rp.vol8.id2214>

### Resumen:

La pandemia producto de la Covid-19, ha generado graves problemas en diversos aspectos a las familias ecuatorianas y las del noroeste de Guayaquil no escapan de esta situación. Por ello se ha planteado la necesidad de evaluar la factibilidad de los microcréditos en la zona noroeste de Guayaquil, Ecuador, donde el Estado y los entes privados evalúen las posibilidades de ayuda financiera y legal a aquellos ciudadanos que muestren proyectos de emprendimientos, donde a través de ellos produzcan los recursos necesarios para cubrir sus necesidades básicas en estos momentos de confinamiento y a su vez contribuyan con el crecimiento o mantenimiento activo de la economía del país. Lo anteriormente expuesto, se logra a través de un estudio descriptivo bajo una investigación documental, consultando y resumiendo aquellos aspectos que apoyen estas iniciativas en los proyectos de Ley. Una vez evaluados estos documentos, se concluye la factibilidad de otorgamientos de microcréditos bajo condiciones especiales, en estos momentos de pandemia y confinamiento por el Covid-19, donde se benefician todos aquellos ciudadanos que muestren sus planes de emprendimientos.

**Palabras clave:** Covid-19, microcréditos, emprendimientos, proyectos de ley.

### Abstract:

The Covid-19 pandemic has generated serious problems in various aspects for Ecuadorian families, and those in the northwest of Guayaquil have not escaped this situation. Therefore, the need has arisen to evaluate the feasibility of microcredits in the northwest area of Guayaquil, Ecuador, where the state and private entities evaluate the possibilities of financial and legal assistance to those citizens who show projects of entrepreneurship, where through them produce the necessary resources to cover their basic needs in these times of confinements and in turn contribute to the growth or active maintenance of the country's economy. The aforementioned is achieved through a descriptive study under a documentary research, consulting and summarizing those aspects that support these initiatives in the bills. Once these documents have been evaluated, it is concluded the feasibility of granting microcredits under special conditions, in these moments of pandemic and confinement by the Covid-19, where all those citizens who show their plans of business ventures are benefited.

**Keywords:** : Covid 19, microcredits, entrepreneurship, bills



## INTRODUCCIÓN

La pandemia del coronavirus ha sido de tal magnitud, que no sólo ha causado problemas a nivel de la salud, social y cultural, sino también políticos, estructurales y sobre todo económicos. Esto ha traído afectaciones a los ciudadanos y al sector empresarial en el marco de la economía familiar, regional, estatal e internacional.

La Covid-19 y sus efectos a nivel individual, en la economía y en los mercados financieros locales y mundiales; las reformas jurídicas con carácter humanitario; los cambios de políticas; las oportunidades que se presentan a nivel individual y organizacional en tiempos de emergencia por el coronavirus, son razones por las cuales, las personas o grupos familiares del noroeste de Guayaquil han decidido ya sea por necesidad o porque vieron oportunidades de emprender pequeños o medianos negocios, que les ayuden a mitigar toda esta situación fortuita. Para ello se deben agilizar los microcréditos ante los organismos gubernamentales que financien sus ideas de producción o trabajos en su zona, sin violentar las medidas impuestas por el Estado para mitigar los embates de esta enfermedad.

La presente investigación tiene el propósito de analizar la factibilidad de los microcréditos en época de pandemia en la zona noroeste de Guayaquil, explorando las propuestas de Leyes, donde en el marco teórico se analizará la gestión logística del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE), así como parte de los conocimientos básicos del emprendimiento como productores de servicios en tiempos de crisis. Se pretende mostrar, además, algunos mecanismos financieros y ayudas monetarias que están

disponibles para la población ecuatoriana, en especial la que está expuesta a la vulnerabilidad, y que a través de un emprendimiento bien concebido pueda cumplir requisitos mínimos para que sea factible el microcrédito.

Este trabajo está enmarcado en un estudio descriptivo, ya que analiza la factibilidad de los microcréditos como apoyo a la comunidad sumergida en crisis, producto del confinamiento. Como técnica de investigación se empleará el análisis documental, a través de la exploración de artículos, libros, decretos/resoluciones de emergencia nacional en Ecuador. A su vez, la investigación recoge aportes de otros investigadores que han desarrollado este tema, es por ello que la misma se enmarca dentro de una revisión bibliográfica de artículos y trabajos científicos de interés.

El artículo está estructurado como sigue. En el primer apartado se describe la problemática del tema, seguido se hacen definiciones clave sobre emprendimiento, exponiendo los aspectos teóricos del microcrédito, y se realiza un enfoque en la legislación para la obtención del mismo. Por último, se presentan las conclusiones más relevantes que soportan los beneficios derivados de este estudio.

## DESARROLLO

Entre los objetivos concretos de este estudio está, analizar la factibilidad de los microcréditos en época de pandemia Covid-19 en la zona noroeste de Guayaquil, Ecuador, para solventar necesidades de recursos y servicios a los ciudadanos que les permita sobrellevar y cubrir sus necesidades básicas.

Según el Instituto de Estadísticas y Censos 2014



(INEC), cerca del 16,6% de la población al noroeste de Guayaquil vive en condiciones precarias de hacinamiento, lo que imposibilita el cumplimiento de medidas de restricciones de movilidad impuestas a raíz de la Covid-19; indicando el Observatorio Ciudadano de Servicios Públicos de Guayaquil en su publicación abril 2020, preocupación por la problemática de la economía informal (pequeños comerciantes, albañiles, manicuristas, otros trabajadores autónomos), ya que un estudio muestra que el 41,6% de encuestados, manifestaron trabajar de manera informal y por el confinamiento no pueden hacerlo, por lo que requieren financiamiento urgente por parte del estado.

Suriaga, PARRALES y RIVERA (2020), resaltan que “en Ecuador, hasta abril del 2020, un 70% del aparato productivo estaba paralizado” (p. 136). Esto ha llevado a muchos ecuatorianos a buscar nuevas formas de obtener los recursos necesarios para continuar adquiriendo productos relacionados con su alimentación y cuidado personal, específicamente de desinfección, quedando claro, según Toledo y Armas (2020) que: “el consumo de estos productos no se detendrá, con énfasis en productos alimenticios que garanticen una vida saludable y productos de tecnología” (p. 136).

De todo lo anteriormente descrito, derivan varias definiciones de términos muy importantes para llevar a cabo esta investigación. A continuación se examinarán algunos de ellos.

### **El Microcrédito: Aspectos teóricos**

El informe del Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas (2004), explica que el microcrédito es “una pequeña cantidad de

dinero prestada a un cliente por un banco u otra institución. Puede ofrecerse, a menudo sin garantía, a una persona o mediante préstamos colectivos” (p. 20). Están dirigidos a personas que no reúnen los requisitos para recibir un préstamo en el sistema financiero tradicional y a aquellos que se encuentran geográficamente aislados; tomado de artículo publicado en las memorias del 1er Congreso Internacional de Fiscalidad y Finanzas Dic-2019.

El objetivo del microcrédito es, pues, otorgar préstamos a las personas de bajos recursos que no poseen prácticamente nada de activos y, por lo tanto, de garantías, a fin de que puedan emprender actividades por cuenta propia que generen ingresos y les permitan mantenerse a sí mismos y a sus familias. Este instrumento financiero es mucho más que prestar una pequeña cantidad de dinero, representa la oportunidad para que muchas personas puedan explotar sus potenciales. (Torre, 2012), a su vez obtener recursos que cubran sus necesidades básicas en estos tiempos de pandemia y confinamiento (p. 21).

De acuerdo con Lacalle (2010), los microcréditos se clasifican según se muestra en la Tabla 1 (Ver página siguiente).

### **Emprendimiento (Planes)**

De las memorias del 2do Congreso Internacional de Fiscalidad y Finanzas Julio-2020 resalta que cuando se menciona la palabra emprendedor sugiere a la persona dispuesta a enfrentar riesgos, que innova constantemente, planificador y dispuesto a estar comprometido en cumplir las tareas y metas establecidas (Rodríguez Ramírez, 2009, pág. 97).



Tabla 1  
*Clasificación de los microcréditos*

<b>TIPO DE MICROCRÉDITO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<i>Préstamos individuales</i>	Solicitado por una única persona, basado en sus necesidades, y deberá cumplir todos los requisitos que sean necesarios y ser responsable ante la institución a la hora de la devolución de los fondos
<i>Uniones de crédito o cooperativas de ahorro y crédito</i>	Grupo de personas que se unen de forma voluntaria y cuya propiedad es de sus miembros, con exigencias de garantías muy reducidas, su objetivo es promover el desarrollo económico y social.
<i>Grupos solidarios</i>	Conjunto de entre cinco y ocho personas, que las une un vínculo común, como de vecindad o de amistad, quienes se organizan en grupo con el objetivo de acceder a un servicio de crédito.
<i>Bancos comunales</i>	Son un grupo de entre 30 y 50 personas pertenecientes a una misma comunidad, generalmente mujeres, que se unen para garantizarse mutuamente los préstamos recibidos, para favorecer el ahorro y para prestarse apoyo mutuo.
<i>Fondos rotatorios / Asociaciones de ahorro y crédito rotatorio</i>	Son un grupo de personas con un nexo común, que se unen cada cierto tiempo, para aportar a un fondo de ahorro común una determinada cantidad de dinero. Luego, esas aportaciones de fondos se irán repartiendo por turnos entre todos los miembros de la asociación.
<i>Selfhelpgroups (SHGs)</i>	Son grupos de unas 15-20 mujeres, que se constituyen con la ayuda de otra institución que puede ser: un banco, una agencia facilitadora, una ONG o una IMF. (p. 24)

Fuente: (Lacalle, 2010).

Se conoce que los emprendimientos tienen dos razones básicas para ser puestos en marcha, aquellos que son creados por las oportunidades que te brinda el mercado o por la iniciativa innovadora de crear un efecto diferenciador en la sociedad. La segunda razón es la que se conoce como el emprendimiento por necesidad, esta es la motivación más básica del ser humano, la misma que en tiempos más remotos no es otra cosa que el instinto de supervivencia frente a las dificultades (Carriel, 2017, pág. 4).

### ***Ecuador y lo que establece la Constitución en cuanto al Emprendimiento en tiempos de crisis***

En el artículo 283 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), se establece que “el sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza y



tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir”. Cabe acotar que el Plan del Buen Vivir promueve la mejora del bienestar de la población ecuatoriana que posibilite el desarrollo y una buena calidad de vida, planteándose como una prioridad el apoyo a los emprendedores.

Tomando en cuenta esto, según el artículo 2084 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) la política económica tendrá los siguientes objetivos:

1. Asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional.
2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémica, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional.
3. Asegurar la soberanía alimentaria y energética.
4. Promocionar la incorporación del valor agregado con máxima eficiencia, dentro de los límites biofísicos de la naturaleza y el respeto a la vida y a las culturas.
5. Lograr un desarrollo equilibrado del territorio nacional, la integración entre regiones, en el campo, entre el campo y la ciudad, en lo económico, social y cultural.
6. Impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales.
7. Mantener la estabilidad económica,

entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo.

8. Propiciar el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y eficientes.
9. Impulsar un consumo social y ambientalmente responsable.

### ***Ecuador-Normativa básica COVID-19 Actualizado a 14-05- 2020 LEGISLACIÓN I. Nacional general A.***

Proyectos de Ley presentados a la Asamblea Nacional.

**Proyecto de ley de reformas laborales por emergencia causada por la COVID-19.** (Proyecto presentado el 07 de abril de 2020 por cuatro asambleístas, actualmente en revisión de la comisión para el primer debate).

- Patrick Belser, economista de la Organización Internacional del Trabajo, analiza cómo el coronavirus COVID-19 ha expuesto la desigualdad reinante en la sociedad a nivel mundial y las consecuencias sociales que ha generado. Desde los años 1980, la desigualdad de los ingresos se ha disparado en muchos países, lo que ha tenido graves repercusiones sociales y económicas. Hoy, la pandemia de la COVID-19 pone crudamente de manifiesto esas desigualdades, tanto a la hora de contraer el virus, como de mantenerse en vida o de enfrentarse a las dramáticas consecuencias económicas.
- El alto nivel de pobreza e informalidad, y la desprotección de algunos puestos de trabajo



dificultan más la contención del virus, puesto que, al ser vendedores informales viven al día, comen de lo que producen cada día.

- El Estado debe asegurar que la ayuda llegue a los trabajadores y a las familias que más lo necesitan, incluso a los trabajadores cuyo salario es bajo, las pequeñas y medianas empresas, los trabajadores autónomos y las numerosas personas en situación de vulnerabilidad.
- El Gobierno Nacional ha tomado algunas medidas con el fin de preservar los puestos de trabajo y mantener a flote la economía; sin embargo, estas no son suficientes y desafortunadamente, no todos los trabajadores se benefician de estas medidas, por ejemplo, para los trabajadores de la economía informal, la reducción de las horas de trabajo impuestas por la pandemia es sinónimo de pérdida de ingresos sin la posibilidad de percibir una prestación de desempleo.

Como proyecto de Ley, presenta ciertos considerandos, resaltando:

Que, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, garantiza los derechos de las personas, los cuales incluye el derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a la protección contra el desempleo, al pago de una remuneración equitativa y satisfactoria que les asegure, a la persona trabajadora y a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana; el derecho a fundar sindicatos y a sindicalizarse para la defensa de sus intereses; derecho al descanso, la posibilidad de limitar, de manera razonable, la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas; a un nivel de vida que le asegure

conjuntamente con su familia la salud, bienestar, alimentación, vestuario, vivienda, asistencia médica, servicios sociales, seguros de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez, entre otros.

Que, el Protocolo de San Salvador referente a los Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, garantiza que toda persona tiene derecho al trabajo, la oportunidad de obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa a través del desempeño de una actividad lícita libremente escogida y aceptada; y, que los Estados partes deben adoptar las medidas pertinentes, a fin de lograr el pleno empleo.

Que, el artículo 326 de derechos laborales consagrados en la Constitución de la República del Ecuador (2008) y la normativa internacional, establece como responsabilidad del Estado, impulsar la eliminación del subempleo y del desempleo.

**Proyecto de ley reformativa a la ley de inquilinato, relativo a la suspensión temporal del pago del valor del arriendo provocado por la emergencia sanitaria CORONAVIRUS/ COVID-19** (Proyecto presentado el 08 de abril de 2020 por el asambleísta Guillermo Celi, actualmente en etapa de difusión para segundo debate).

Este proyecto de Ley, comienza con una exposición de motivos, resaltando lo siguiente:

- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 1, dispone que: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico (...)”;



- El nivel de empleo adecuado según estadísticas del INEC (2014), está en el 36% de la población económicamente activa;
- Es de conocimiento público, la pandemia de salud a nivel mundial por la presencia de la enfermedad conocida como CORONAVIRUS/ COVID-19.
- Nuestro país no es una excepción, siendo la situación muy crítica, que va a afectar y está afectando, no sólo la salud, sino la economía de los ecuatorianos.
- El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del coronavirus como pandemia mundial.
- La medida de quedarse en casa es la principal estrategia en el ámbito preventivo en contra de la Pandemia en mención, mientras dure la emergencia sanitaria. Esta medida sanitaria tiene como elemento sustancial, las personas tengan que pasar las cuarentenas decretadas al interior de sus hogares.
- Es por ello fundamental que se auxilie a las personas que arriendan formalmente un bien inmueble con fines de vivienda y que debido a la crisis económica que está viviendo y vivirá el país, puedan sufrir perder su condición de arrendatario, por la falta de pago, esto último provocado por la imposibilidad de movilidad, eventual pérdida de empleos y de ingresos, que genere una recesión económica de escala nacional; entre otros.

Entre los considerandos, es interesante mostrar:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, dispone: “Las personas

tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”.

Que, si bien es cierto el contrato de arriendo de bien inmueble destinado a vivienda, es un acuerdo entre privados, el Estado si puede regular frente a condiciones excepcionales como la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, ya reconocido por el Gobierno Nacional, así como las autoridades sanitarias internacionales y nacional, que ha generado una crisis en toda la estructura económica del país, ante lo cual no pueden bajo las consideraciones sanitarias, laborales y humanitarias, quedarse personas sin un lugar donde vivir por el retraso del pago del canon arrendaticio.

**Proyecto de ley orgánica de protección de empleos y recuperación del sector privado, ley de quiebras** (Proyecto presentado el 08 de abril de 2020 por el asambleísta Guillermo Celi, actualmente en revisión de la comisión para el primer debate).

Este proyecto de Ley, comienza con una exposición de motivos, resaltando lo siguiente:

- El Ministerio de Salud Pública, por medio de su máxima autoridad, mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, de fecha 11 de marzo del 2020, declaró Estado de Emergencia Sanitaria, provocado por el Coronavirus COVID-19.
- La medida de quedarse en casa es la principal estrategia en el ámbito preventivo contra la Pandemia en mención, mientras dure la emergencia sanitaria. Esta medida tiene como elemento sustancial, que las personas tengan que pasar las cuarentenas decretadas al



interior de sus hogares. Es por ello fundamental que se genere una normativa societaria, que parta de la buena fe entre el deudor y el acreedor, con reglas de juego claras, previas y controladas por el organismo de control que regula las compañías por mandato constitucional y legal y así evitar una avalancha de cierre de empresas, con un efecto devastador en el empleo de ciudadanos, que hoy necesitan de medios legítimos para subsistir.

Entre los considerandos, es interesante mostrar:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 319, dispone: “Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas (...)”;

Entre las propuestas transitorias de Ley, está:

Admitido por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros el proceso de Recuperación de Empresas, con efecto inmediato:

e) Se suspenderán los pagos por parte de la compañía recurrente de toda acreencia contraída con anterioridad a la fecha de la solicitud, exceptuándose las acreencias laborales y los pagos que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa, determinados y justificados de manera excepcional ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

f) Se suspenderá todo proceso de cobro de créditos en la banca pública y privada; entre otras.

**Proyecto de ley orgánica para enfrentar la crisis humanitaria causada por la COVID-19 y dotar al estado de herramientas de contención y financiamiento** (Proyecto presentado el 08 de abril de 2020 por el asambleísta Pabel Muñoz, actualmente en etapa de difusión para segundo debate).

“Para enfrentar los terribles impactos sanitarios, sociales y económicos del COVID-19, se necesitará superar el enfoque dogmático que hoy gobierna la economía y apostar por un conjunto de medidas que garanticen derechos y alivien la situación de los ciudadanos y las familias ecuatorianas, que protejan el empleo y la producción, que impulsen nuestras exportaciones y que doten de herramientas de financiamiento al Estado central y a los gobiernos autónomos descentralizados.”

Este proyecto de Ley, comienza con una exposición de motivos, resaltando lo siguiente:

- El Secretario General de las Naciones Unidas, Antonio Guterres, ha instado a los Estados a “trabajar juntos para minimizar el impacto social y económico, anteponiendo el bienestar de las personas, además de trabajar por una recuperación que construya una economía más sostenible, inclusiva y equitativa”. A nivel mundial la actividad económica se encuentra paralizada, lo que a su vez ha dejado sin sustento a gran parte de la población. Países como Ecuador se encuentran muy comprometidos pues tienen altos porcentajes de pobreza, de trabajadores que no gozan de una relación laboral estable y de una gran cantidad de familias que deben trabajar cada día para poder subsistir el



siguiente.

- En el caso de nuestro país se suma la caída estrepitosa del precio del petróleo, que mermará de manera importante los ingresos del Presupuesto General del Estado y que complica aún más las condiciones económicas previas a la pandemia. Por ello, deben considerarse una serie de herramientas y de acciones de corto y mediano plazo para enfrentar la crisis causada por la COVID-19, acciones que tanto el Estado como los actores privados deberán implementar para apoyar la economía nacional, así como de las familias ecuatorianas. En este proyecto se crean condiciones normativas para atender necesidades urgentes de la población como a una moratoria en todo tipo de créditos o la suspensión temporal de pagos por servicios públicos. También se retoman herramientas que no debieron perderse del marco legal del país para un manejo más autónomo y soberano de la economía, pues los gobiernos deben tener la libertad de usarlas o no, pero es inconsistente que el Estado pierda normativa útil para enfrentar crisis como la actual. La presente iniciativa no cubre todos los frentes necesarios para enfrentar una pandemia como la de la Covid-19, pero sí toca algunos aspectos relevantes, entre los que se destaca: diferimiento del pago por servicios públicos y financieros, fomento y generación de créditos baratos, protección del trabajo, creación emergente de empleo público, disminución de costos por servicios financieros y otros.

Entre los considerandos, es interesante mostrar:

Que el artículo 302 de la Constitución de la República dispone en el número 1, que las políticas monetarias, crediticia, cambiaria y financiera tendrán como objetivos, entre otros, suministrar los medios de pago necesarios para que el sistema económico opere con eficiencia.

Que el artículo 308 de la Constitución de la República ordena que las actividades financieras son un servicio de orden público y podrán ejercerse previa autorización del Estado, de acuerdo con la ley;

Que el artículo 309 de nuestra Constitución se compone de los sectores público, privado y del popular y solidario, que intermedian recursos del público y establece que cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez.

Que, el artículo 389 la Ley Fundamental establece que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, ¿con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad, entre otros.

Entre las propuestas transitorias de Ley, está:

**Artículo 1. Objeto.** - La presente ley tiene por objeto dotar de mecanismos a los ciudadanos para enfrentar la crisis causada por la emergencia sanitaria mundial del Coronavirus COVID-19 y dotar de herramientas de financiamiento interno para el Estado, con el objetivo de impulsar la



reactivación económica del Ecuador.

### ***Fomento y Generación de Créditos***

**Artículo 3.** Deducibilidad préstamos MIPYMES. - Las entidades del sistema financiero nacional y las entidades del sector financiero popular y solidario que a partir de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, otorguen créditos a MIPYMES, del tipo comercial ordinario, productivo o microcrédito, superiores a 25.000 USD, a un plazo mínimo de cuarenta y ocho (48) meses, podrán deducirse el 150% del valor de los intereses recibidos por pago de estos préstamos.

En el mismo orden de ideas y con el objetivo de suministrar información sobre las opciones con las que pueden contar los ciudadanos, tenemos:

### ***Tipos de Emprendimientos para los ciudadanos ecuatorianos***

Según Suriaga et al. (2020); Las organizaciones de la Economía Popular y solidarias se clasifican en:

1. Cooperativas de producción
2. Cooperativas de consumo
3. Cooperativas de viviendas
4. Cooperativas de servicios
5. Asociaciones productivas
6. Organizaciones comunitarias.

Donde, las Cooperativas de Ahorro y Créditos están en todo el país con oficinas en cada una de las Provincias (incluyendo las del noroeste de Guayaquil), existen de los 5 segmentos, al cierre de ejercicio 2018 existen 603 cooperativas de ahorro y crédito, cuatro asociaciones de ahorro y crédito

para la vivienda, una caja central y una corporación; que pueden ser opciones para la obtención de microcréditos por parte de los ciudadanos.

Aseveraciones de otros autores que han evaluado la Covid-19 y su influencia en el ámbito salud, social y económico en los seres humanos:

En el tema que se está tratando, como lo es el Coronavirus o Covid-19. Ya se han llevado a cabo diferentes estudios desde el punto de vista social, salud, económicos, entre otros; pero siempre quedarán frases determinantes como la expresada por Ropero, L. (2020) que dice:

Queda como resultado importante, comprender la importancia de la palabra en situaciones globales extremas, esta, en propiedad de los líderes ha dado un camino o una luz sobre la dirección de la pandemia actual, la toma de decisiones y precisar al ciudadano para que el mismo, en su individualidad haga el aporte correspondiente a la nación, por medio de su iniciativa de negocio y de esa manera la repercusión tanto económica como psicológica se va viendo mitigada por el activismo de saber solucionar y enfrentarse a la pandemia de algunos ciudadanos, que se espera que cada vez sea mayoritario y que las poblaciones mundiales puedan salir lo más subsanadas posibles y con ganancias de saber importantes, así como quedaron en pandemias anteriores que de alguna manera han sido un modo de orientarse en el mundo (p. 161).

Otra frase concluyente es la expresada por De La Hoz Suárez, A. (2020),

Asimismo, las implicaciones de los efectos de la pandemia COVID-19 para los estados financieros están referidas al reconocimiento de ingresos, la medición de los instrumentos financieros (activos,



pasivos, patrimonio). Asimismo, por el comportamiento actual de los activos financieros y arrendamientos dentro del alcance del modelo de pérdida crediticia esperada según la NIIF 9, así como los activos no financieros y obligaciones no financieras. Finalmente, sobre la capacidad que tienen las entidades económicas para continuar con el negocio en marcha, por eso todas deben considerar las implicaciones generales de la COVID-19 en su operatividad y por ende en los informes financieros (p. 27).

## CONCLUSIONES

Evaluando los artículos claves de la Constitución de la República del Ecuador y los proyectos de Ley, presentados por los Asambleístas como normativas básicas ante la Covid-19, permiten entender que ayudar a los ciudadanos vulnerables y atender necesidades del sector empresarial, sean pequeñas e individuales, involucra percibir su funcionamiento y promoverla hacia el éxito, tomando en consideración el papel importante que juegan en la economía de las naciones. Bajo este tenor, el emprendedor, constituye una promoción hacia la innovación y el crecimiento y por ello hay que apoyarlos en sus planes de inicio o de expansión.

La factibilidad de asignación de microcréditos sea a través del estado o de entes financieros privados, en estos momentos de crisis producto de la pandemia Covid-19, tal como lo manifiesta la Organización Mundial de la Salud, la cual indica que hay que dar el máximo apoyo y bienestar a los seres humanos, debe producirse sin espera de tiempo, pero sin menoscabar las arcas del estado ni del ente privado.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Bustamante & Bustamante (2020). Ecuador – Normativa básica COVID-19. Quito. Edición digital. Recuperado de <http://www.bustamante.com.ec/covid/Recopilatorio-COVID-19-EC.pdf>

De La Hoz Suárez, A. (2020). Algunas implicaciones del COVID 19 en los Estados Financieros: Reconocimiento, Medición, Revelación según el estándar NIIF. Memorias del II Congreso Internacional de Fiscalidad y Finanzas ISBN: 978-9942-805-16-4.

Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas (2004) ¿Cómo pueden 100 dólares odificar una economía? New York. Obtenido de <https://www.un.org/es/events/pastevents/microcredit/pdf/MicroCreditS.pdf>

Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC (2014). Compendio Estadístico 2014. Quito: Gobierno de la República del Ecuador. Recuperado de <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/compendio-estadistico-2014/>

Jaime Carriel, E. E. (2017). El Emprendimiento en Ecuador. Visión y Perspectivas. Samborondón, Ecuador: Universidad ECOTEC.

Lacalle, M. (2010). Glosario básico sobre Microfinanzas. Madrid: Foro NantikLum de MicroFinanzas.

Ministerio de Salud Pública. (2020). Acuerdo Ministerial No. 00126-2020. Ecuador.

Organización Mundial de la Salud. (2020). La OMS caracteriza a COVID-19 como una pandemia. <https://www.paho.org/es/noticias/11-3-2020-oms-caracteriza-covid-19-como-pandemia>

República del Ecuador (2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito. Obtenido de [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)

República del Ecuador. (2020). Proyecto de ley orgánica de protección de empleos y recuperación del sector privado, Ley de quiebras. Quito. Edición digital.

República del Ecuador. (2020). Proyecto de ley orgánica para enfrentar la crisis humanitaria causada por el COVID-19 y dotar al estado de herramientas de contención y financiamiento. Quito. Edición digital.

República del Ecuador. (2020). Proyecto de ley reformativa a la ley de inquilinato, relativo a la suspensión temporal del pago del valor del arriendo provocado por la emergencia sanitaria CORONAVIRUS/COVID-19. Quito. Edición digital.

Rodríguez Ramírez, A. (2009). Nuevas perspectivas para entender el emprendimiento empresarial. *Pensamiento & Gestión*, (26), 94-119.

Ropero, L. (2020). Lo inasimilable del COVID 19 y sus repercusiones psíquicas, sociales y económicas en la población latinoamericana. Memorias II Congreso Internacional de Fiscalidad y Finanzas ISBN: 978-9942-805-16-4.

Suriaga, P. y Rivera (2020). Economía creativa en tiempos de COVID 19. Memorias II Congreso Internacional de Fiscalidad y Finanzas ISBN: 978-9942-805-16-4.

Toledo, A. S. y Armas, N. (2020). TIPS de marketing en épocas de COVID y Post COVID. *CienciAmérica*, 9(2), 99-108.

Torre, M. (2012). El microcrédito como instrumento de emprendimiento: Caso Ecuatoriano. Memorias II Congreso Internacional de Fiscalidad y Finanzas ISBN: 978-9942-805-16-4.